



## NOVEDADES TRIBUTARIAS

MODIFICACIÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. (BOP 7 DE MAYO DE 2020) Y RECORDATORIO DEL RESTO DE PLAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES.

ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES TRIBUTARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y NUEVO PLAN DE CONTINGENCIA DEL OAR.

REAPERTURA DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL OAR.

OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS (MATERIAS: FORMACIÓN E IAE)

**EN EL OAR QUEREMOS CONOCER  
VUESTRAS NECESIDADES**

**ACCEDER A NUESTRO CANAL DE SUGERENCIAS**



## EDICIÓN ESPECIAL "COVID-19" MEDIDAS TRIBUTARIAS FRENTE A LA CRISIS

### EL OAR T- INFORMA

Desde el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, y con el objetivo de mejorar los servicios prestados y la comunicación con nuestras Entidades Delegantes, deseamos mantenerles informados de las diversas novedades legislativas frente a la actual crisis económica generada por el COVID-19. De esta forma, se pretende que en todo momento puedan ser conocedores plenos de las posturas adoptadas desde el Organismo Autónomo de Recaudación en la ejecución de su actividad.

En consecuencia, se procede a facilitar información en relación a los siguientes aspectos tributarios:

- 1. Modificación del Decreto del Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz. (BOP 7 de mayo de 2020) y recordatorio del resto de plazos tributarios vigentes.**
- 2. Establecimiento de bonificaciones tributarias para hacer frente a la crisis generada por el COVID-19.**
- 3. Evaluación de riesgos y nuevo Plan de Contingencia del OAR.**
- 4. Reapertura de la atención presencial en el OAR.**
- 5. Otras noticias de interés (Materias: Formación e IAE)**

## MODIFICACIÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. (BOP 7 DE MAYO DE 2020) Y RECORDATORIO DEL RESTO DE PLAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES.

ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES TRIBUTARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y NUEVO PLAN DE CONTINGENCIA DEL OAR.

REAPERTURA DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL OAR.

OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS  
(MATERIAS: FORMACIÓN E IAE)

## NUEVOS PLAZOS TRIBUTARIOS



### MODIFICACIÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (BOP 7 DE MAYO DE 2020) Y RECORDATORIO DEL RESTO DE PLAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES.

Con fecha 26 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia [Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz, de 25 de marzo de 2020, por el que se adoptaban una serie de medidas relativas a la gestión recaudatoria en el Organismo Autónomo de Recaudación por causa de la declaración del Estado de Alarma provocado por la pandemia de COVID-19.](#)

Posteriormente se ha dictado nueva normativa estatal, concretamente [Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 \(BOE 01/04/2020\)](#), y [Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo \(BOE 22/04/2020\)](#), que inciden directamente en la actividad del OAR por lo que se refiere a la gestión de sus servicios y a la tramitación de los procedimientos tributarios y no tributarios.

En consecuencia, se procede a efectuar las siguientes modificaciones sobre el Decreto del Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz:

#### 1. RETRASO DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PAGO DE LA DEUDA DE LIQUIDACIONES (VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA):

En virtud de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (BOE de 22 de abril), los apartados 1.º y 2.º de la letra A) del apartado primero del Decreto de la Presidencia de fecha 25

de marzo (BOP 26/03/2020) en **las referencias temporales efectuadas a los días 30 de abril y 20 de mayo de 2020** del artículo 33 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo (BOE 18/03/2020), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, **se entenderán realizadas al 30 de mayo.**

#### 2. AMPLIACIÓN PLAZO PARA INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE RESOLUCIONES TRIBUTARIAS:

En relación a los procedimientos tributarios, el plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas frente a la notificación del acto o resolución impugnada dictados por el OAR, que **no hubiese finalizado el día 13 de marzo de 2020 o bien aquellos notificados durante el estado de alarma, empezará a contarse desde el 30 de mayo de 2020.**

Igualmente, en materia de **multas y sanciones de tráfico, así como en materia de contaminación acústica o de seguridad y convivencia ciudadana** que tramita el OAR, el cómputo de los plazos para la interposición de recursos comenzará a partir del día hábil siguiente al de finalización de la declaración del estado de alarma.

#### 3. SUSPENSIÓN DE PLAZOS PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS:

Se ha procedido a decretar la ampliación de la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de los procedimientos tributarios hasta el **30 de mayo de 2020.**

**ENERO**  
lu ma mi ju vi sa do

					1	2	3
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

**FEBRERO**  
lu ma mi ju vi sa do

						1	2
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29		

**MARZO**  
lu ma mi ju vi sa do

							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

**ABRIL**  
lu ma mi ju vi sa do

			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

## NUEVO CALENDARIO FISCAL OAR - 2020

**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** (Del 20 de febrero al 1 de junio de 2020)  
**Cargo en cuenta recibo domiciliado.** (10 de marzo de 2020)

**Impuesto sobre Bienes Inmuebles.** (Del 25 de junio al 1 de septiembre)

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

1º plazo recibos no domiciliados: 25 junio a 1 septiembre.

2º plazo recibos no domiciliados: 25 junio a 5 noviembre.

**Cargos en cuenta recibo domiciliado importe superior a 30€.** (1º, 2º, 3º y 4º plazo).

1º Plazo: 29 de junio de 2020.

2º Plazo: 4 de agosto de 2020.

3º Plazo: 4 de septiembre de 2020.

4º Plazo: 4 de noviembre de 2020.

**Cargos en cuenta recibo domiciliado inferiores a 30€.** (1 de julio de 2020)

**Impuesto sobre Actividades Económicas.** (Del 2 de septiembre al 5 de noviembre del 2020)

**Cargos en cuenta recibo domiciliado.** (1º y 2º fracción).

1º Plazo: 5 de octubre de 2020.

2º Plazo: 3 de diciembre de 2020.

**Tasas de devengo anual.** (Del 21 de octubre al 22 de diciembre de 2020)

**Cargo en cuenta recibo domiciliado.** (30 de octubre de 2020)

**MAYO**  
lu ma mi ju vi sa do

					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

**JUNIO**  
lu ma mi ju vi sa do

						1	2
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

**JULIO**  
lu ma mi ju vi sa do

							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

**AGOSTO**  
lu ma mi ju vi sa do

							1
2	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31		

**SEPTIEMBRE**  
lu ma mi ju vi sa do

					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

**OCTUBRE**  
lu ma mi ju vi sa do

						1	2
3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

**NOVIEMBRE**  
lu ma mi ju vi sa do

							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

**DICIEMBRE**  
lu ma mi ju vi sa do

			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

**ENERO**  
lu ma mi ju vi sa do

					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

**FEBRERO**  
lu ma mi ju vi sa do

						1	2
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29		

**MARZO**  
lu ma mi ju vi sa do

							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

**ABRIL**  
lu ma mi ju vi sa do

			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

## NUEVO CALENDARIO FISCAL TASAS PROMEDIO – 2020

**1º Trimestre** (1 de julio al 1 de septiembre del 2020)

**Cargo en cuenta recibo domiciliado.** (2 de julio del 2020)

**2º Trimestre** (2 de septiembre al 2 de noviembre del 2020)

**Cargos en cuenta recibo domiciliado.** (2 de septiembre del 2020)

**3º Trimestre** (1 de diciembre de 2020 al 1 de febrero de 2021)

**Cargos en cuenta recibo domiciliado.** (2 de diciembre del 2020)

**4º Trimestre** (2 de febrero de 2021 al 2 de abril de 2021)

**Cargos en cuenta recibo domiciliado.** (3 de febrero del 2021)

**MAYO**  
lu ma mi ju vi sa do

					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

**JUNIO**  
lu ma mi ju vi sa do

					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30					

**JULIO**  
lu ma mi ju vi sa do

						1	2
3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31			

**AGOSTO**  
lu ma mi ju vi sa do

							1
2	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31		

**SEPTIEMBRE**  
lu ma mi ju vi sa do

					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30					

**OCTUBRE**  
lu ma mi ju vi sa do

						1	2
3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

**NOVIEMBRE**  
lu ma mi ju vi sa do

							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

**DICIEMBRE**  
lu ma mi ju vi sa do

			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

2021

**ENERO**  
lu ma mi ju vi sa do

					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

**FEBRERO**  
lu ma mi ju vi sa do

					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30					

**MARZO**  
lu ma mi ju vi sa do

							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

**ABRIL**  
lu ma mi ju vi sa do

					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				



TU CONTRIBUCIÓN  
EN BENEFICIO DE  
TODOS



MODIFICACIÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. (BOP 7 DE MAYO DE 2020) Y RECORDATORIO DEL RESTO DE PLAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES.

**ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES TRIBUTARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.**

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y NUEVO PLAN DE CONTINGENCIA DEL OAR.

REAPERTURA DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL OAR.

OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS  
(MATERIAS: FORMACIÓN E IAE)

## CUESTIONES CONFLICTIVAS EN LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES



### ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES TRIBUTARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

La mayoría de los Ayuntamientos del territorio nacional están estudiando estos días la posibilidad de llevar a cabo una serie de medidas económicas de ayuda a las familias, autónomos y PYMES que se han visto afectados por el Estado de Alarma provocado por el COVID-19, al sufrir un ERTE o tener que cerrar sus negocios, lo que ha generado en la sociedad importantes pérdidas económicas. A la vista de todo ello, una de las cuestiones que se plantean es la aplicación de bonificaciones en distintos impuestos y tasas municipales. En este sentido, debemos comenzar haciendo mención al artículo 9.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante el que se establece que:

***“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y que, no obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.”***

Por tanto, de momento y mientras no se apruebe por el Estado normas que permitan establecer exenciones o bonificaciones con motivo del estado de alarma, la aprobación de beneficios fiscales deberá regirse por la norma general del referido artículo 9.1 del TRLRHL. Es decir, resulta necesario que los beneficios fiscales estén previstos en una norma con rango de Ley, de manera que las Ordenanzas fiscales, que tienen naturaleza reglamentaria, sólo pueden regular la aplicación del beneficio fiscal previamente establecido en la Ley, sin que aquéllas puedan crear beneficios o establecer requisitos que no estén previstos en la norma. Concretamente, se han comunicado a la FEMP las siguientes cuestiones:

- **Posibilidad de aplicación de la bonificación de hasta el 95% sobre la cuota tributaria del IBI y el IAE, por concurrir especial interés o utilidad municipal.**
- **Irretroactividad de las Ordenanzas Fiscales**

## • POSIBILIDAD DE APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 95% SOBRE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IBI Y EL IAE, POR CONCURRIR ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL:

En relación a esta cuestión, se ha elevado consulta a la Dirección General de Tributos, a fin de que aclarase la posibilidad de aplicación de la citada bonificación para paliar los efectos económicos de la actual crisis económica generada por el COVID-19.

Al respecto, la Subdirección General de Tributos ha informado que podrá otorgarse la correspondiente bonificación en el IBI y en el IAE regulada en los artículos 74.2. quáter y 88.2 del TRLRHL respectivamente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

✓ **Aprobación de la bonificación mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.**

En el supuesto de IBI se debe tratar de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal, y que en el caso del IAE ostentar al condición de sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal.

✓ **La declaración deberá ser acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, previa solicitud del sujeto interesado.**

Esta deberá justificar las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, apreciadas en el expediente.

En consecuencia, todos aquellos municipios que tengan aprobada la referida bonificación en sus Ordenanzas Fiscales podrán proceder a su aplicación siempre que cumplan con los requisitos referidos. Ahora bien, el problema estará generado en aquellos municipios que no tengan aprobadas las referidas bonificaciones y deseen su aplicación para el ejercicio 2020, pues no debemos olvidar que tanto el IBI como el IAE son impuesto de devengo a 1 de enero, por lo que debe analizarse la cuestión de la irretroactividad de las OO.FF.

## • LA IRRETROACTIVIDAD DE LAS ORDENANZAS FISCALES:

Para que las modificaciones de las ordenanzas fiscales que acuerden los municipios puedan tener efectos en los tributos locales cuyo devengo se produce el 1 de enero, tales como el IBI y el IAE, para el ejercicio 2020, los Ayuntamientos se encontrarían con la limitación de la irretroactividad de las ordenanzas fiscales.

En este marco, desde la FEMP se ha planteado ante Dirección General de Tributos, como órgano competente en la interpretación de la normativa del régimen tributario estatal, una consulta sobre si es posible que los Ayuntamientos, en estos momentos excepcionales, puedan acordar la aplicación retroactiva de los beneficios fiscales previstos por las Leyes, de manera que, dichos beneficios puedan tener efectos en el ejercicio 2020 (*tributos devengo 1 de enero*), o si en todo caso, de aprobarse deberán tener efectos para el ejercicio 2021.

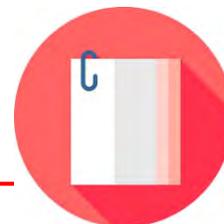
Actualmente, la Dirección General de Tributos aún no se ha manifestado al respecto, por lo que desde el OAR se procederá a comunicar a todos los Ayuntamientos de la Provincia la respuesta emitida por la citada Administración.

IMPORTANT

**¡No olvides CONTACTAR con el OAR, te ofrecemos APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO en la elaboración de Ordenanzas Fiscales!**

[info\\_entidad.oar@dip-badajoz.es](mailto:info_entidad.oar@dip-badajoz.es)

**ACCEDE AL PORTAL DE OO.FF. DEL OAR**



**+ INFO:**

### **SERVICIO DE INTERVENCIÓN**

**POSIBLES EFECTOS PRESUPUESTARIOS GENERADOS POR LA MINORACIÓN DE TIPOS IMPOSITIVOS O APLICACIÓN DE NUEVOS BENEFICIOS FISCALES**

Incumplimiento de la estabilidad presupuestaria

- Plan Económico –Financiero

Incumplimiento de la regla de gasto

- Plan Económico –Financiero
- Limitación de presupuesto actual y posteriores.

Resultado presupuestario negativo

Remanente de tesorería negativo

Ahorro neto negativo

- Limitación de créditos.

Disminución de anticipos del OAR

MODIFICACIÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. (BOP 7 DE MAYO DE 2020) Y RECORDATORIO DEL RESTO DE PLAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES.

ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES TRIBUTARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

**EVALUACIÓN DE RIESGOS Y NUEVO PLAN DE CONTINGENCIA DEL OAR.**

REAPERTURA DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL OAR.

OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS  
(MATERIAS: FORMACIÓN E IAE)

## NUEVO PLAN DE CONTINGENCIA DEL OAR



### EVALUACIÓN DE RIESGOS Y NUEVO PLAN DE CONTINGENCIA DEL OAR EL OAR SE PREPARA PARA AFRONTAR "LA NUEVA NORMALIDAD"



GESTIÓN TRIBUTARIA

RECAUDACIÓN



INSPECCIÓN

ATENCIÓN CIUDADANA



ATENCIÓN A ENTIDADES DELEGANTES

ASUNTOS GENERALES



La situación extraordinaria de crisis sanitaria, económica y social que vivimos causada por la pandemia del SARS-CoV-2, así como la amplísima normativa consecuencia de dichas circunstancias, configuran un contexto que somete el funcionamiento del Organismo Autónomo de Recaudación a una situación sin precedentes.

En este marco, resulta imprescindible la definición de un instrumento que configure el análisis del riesgo, planificación, seguimiento y control de las medidas que son y serán necesarias adoptar a nivel organizativo, con el fin de asegurar la continuidad de las principales actividades de Gestión Recaudatoria del OAR, así como el cumplimiento de sus principales objetivos.

Para ello, el OAR ha trabajado en la elaboración de un Plan de Contingencia en el que se establecen más de 80 medidas a adoptar en trece ámbitos de actuación.

Se trata de un Plan integral que pretende dar cobertura de forma preventiva a las necesidades de todos sus grupos de interés: Ciudadanas/os, Entidades Delegantes, Sociedad, Personal y Aliados.

A continuación, se recogen las medidas más relevantes, que serán ejecutadas a corto y medio plazo por todo el equipo de profesionales que componen el OAR.



ACTUALIZACIÓN INFORMÁTICA

GESTIÓN DE PERSONAL



COMUNICACIÓN

RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA



GESTIÓN DE CALIDAD

ASESORÍA JURÍDICA



SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

## EXTRACTO DE LAS MEDIDAS MÁS RELEVANTES DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL OAR

- ✓ **Apoyo económico a los Ayuntamientos ascendente a 36 millones de euros a través de los anticipos de los meses de abril, mayo y junio**, financiados con cargo a la Operación Especial de Tesorería efectuada en el mes de diciembre del pasado año.
- ✓ **Colaboración con Catastro para estudiar el impacto generado por la crisis en la Gestión Catastral.**
- ✓ **Adopción de medidas de ayuda a los beneficiarios de Viviendas de Promoción Pública de forma coordinada con la Junta de Extremadura**, mediante la supresión de la cuotas de alquiler de abril y mayo.
- ✓ **Adaptación de los criterios de gestión de expedientes de apremio a la situación socioeconómica.**
- ✓ **Revisión del Plan Anual de Inspección**, para adaptarlo a las circunstancias actuales en función de los sectores más o menos afectados por esta crisis, **y fomento de las actuaciones de Comprobación Limitada respecto al IAE**, ante la reducción de inspecciones.
- ✓ **Reanudación reuniones "OAR T-Visita"**. Los Jefes de las Oficinas Comarcales del OAR se reunirán con el personal político y técnico de todos los municipios de la provincia a lo largo de 2020 (presencialmente u online en función de las circunstancias sanitarias que se observen).
- ✓ **Reactivación del Grupo de Trabajo Técnico EE.DD.**
- ✓ **Fomento de la formación online para el personal de los Ayuntamientos.**
- ✓ **Revisión y adaptación de la página web a la situación actual COVID-19.**
- ✓ **Elaboración de un nuevo Protocolo de Atención al contribuyente**, que contemple todas las medidas de seguridad necesaria para reducir el riesgo de contagio lo máximo posible.



MODIFICACIÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. (BOP 7 DE MAYO DE 2020) Y RECORDATORIO DEL RESTO DE PLAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES.

ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES TRIBUTARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y NUEVO PLAN DE CONTINGENCIA DEL OAR.

## REAPERTURA DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL OAR.

OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS  
(MATERIAS: FORMACIÓN E IAE)

## NUEVO PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL OAR



## REAPERTURA DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL OAR.

El **Real Decreto Legislativo 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma** para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, vino a plantear un escenario de legalidad excepcional que ha aparcado durante este periodo de tiempo la legalidad ordinaria vigente, modificando o condicionando leyes, reglamentos y demás normativa.

A partir de esa fecha, el Organismo Autónomo de Recaudación ha ido adaptando su forma de actuación al actual panorama que envuelve a la sociedad española, mediante la aprobación de un **Decreto del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz** y su posterior modificación, con la intención de incorporar medidas que contribuyesen a reducir en la medida de lo posible, el impacto económico y social provocado por esta crisis, y otorgando prioridad en todo momento a la protección de las familias, autónomos y empresas más afectadas por esta pandemia.

Por todo ello, desde el inicio de este escenario, se puso en marcha una **reformulación integral de nuestro concepto de Atención a la Ciudadanía**, que implicó el cese de cualquier tipo de atención presencial a fin de reducir al máximo posible cualquier contagio. Como medida para paliar esta situación sin precedentes, se procedió a derivar todos los recursos técnicos y humanos disponibles al fomento de los canales de atención telefónica y telemática. Gracias a esta reforma, y **durante el Estado de Alarma, han sido atendidas más de 18.000 llamadas, así como innumerables accesos y cumplimentación de trámites a través de la página web y oficina virtual del OAR**, lo que ha permitido

solventar cada cuestión planteada por nuestros ciudadanos/as.

Transcurridas las primeras semanas de la pandemia, y de acuerdo con lo ya citado en el artículo anterior de esta publicación, el OAR está poniendo en marcha un plan de evaluación de riesgos y adopción de medidas que den cobertura a las necesidades generadas durante esta crisis. Uno de sus principales ámbitos de actuación que componen este **Plan de Contingencia del OAR se centra en la Información y Atención Ciudadana**, al objeto de efectuar un análisis pormenorizado del uso de los canales de atención.

Para ello, se está tomando como referencia el **“Plan para la transición hacia una nueva normalidad”** presentado por el Gobierno el 28 de abril de 2020, al objeto de efectuar un proceso de desescalada conjunto, en el que sigan las recomendaciones de incorporación gradual y progresiva a las actividades normales, garantizando la máxima seguridad sanitaria en materia de prevención de riesgos laborales en combinación con medidas de recuperación económica.

En consecuencia, en base a la experiencia que nos avala y a las **recomendaciones facilitadas desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación de Badajoz**, el OAR prevé que **la reanudación de la atención presencial vendrá marcada por el inicio de la “Fase II”**, como complemento al resto de medidas que durante estos meses se irán implementando. Para la elaboración de este plan de reactivación se han tenido en cuenta las siguientes premisas.

## PLAN DE REAPERTURA DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL OAR



### TELETRABAJO

- Potenciar y dar preferencia absoluta al **teletrabajo**.



### CAT Y OFICINA VIRTUAL

- Preferencia de los canales de atención no presencial, y concretamente refuerzo del **Centro de Atención Telefónica (CAT)** y mejora del uso de trámites telemáticos a través de la **Página web y Oficina Virtual del OAR**.



### CITA PREVIA

- Continuar con el uso de la **Cita Previa**, para aquellos trámites que son eminentemente presenciales o en aquellos casos en los que, una vez atendida la llamada por el CAT, no sea posible la realización del mismo. Así como, para el ámbito de la presentación y registro de documentos por contribuyentes que no dispongan de medios telemáticos, facilitando en todo momento la obtención y acreditación de medios electrónicos que permitan el acceso a nuestros trámites vía telemática mediante firma digital de la FNMT.



### REAPERTURA DE OFICINAS

- Apertura de todos los puntos de atención en nuestra red de oficinas de la provincia en la fecha estimada de inicio de la "Fase II" de forma coordinada, y siempre que estén disponibles todas las medidas de seguridad que garanticen el cumplimiento de los protocolos y medidas de prevención, así como recomendaciones higiénicas y de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias, y concretamente, por el **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación de Badajoz**.

MODIFICACIÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. (BOP 7 DE MAYO DE 2020) Y RECORDATORIO DEL RESTO DE PLAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES.

ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES TRIBUTARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y NUEVO PLAN DE CONTINGENCIA DEL OAR.

REAPERTURA DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL OAR.

**OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS  
(MATERIAS: FORMACIÓN E IAE)**

## OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS



### **CANCELACIÓN DE CURSOS FORMATIVOS IMPARTIDOS POR EL OAR AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DELEGANTES**

Desde el Servicio de Asuntos Generales del OAR se informa que debido a la vigencia del Estado de Alarma, y a fin de reducir al máximo el riesgo de contagio, **se procede a suspender los siguientes cursos presenciales programados para los meses de marzo, abril, mayo y junio, y ofertados al personal de los Ayuntamientos:**

- ❖ **COMUNI-CA:** las comunicaciones catastrales y la información catastral(1ºEd.)
- ❖ **CONFIA:** sistema de contabilización automática para las entidades delegantes de los ingresos de derecho público delegados en el OAR.
- ❖ **FIDES:** programas de información económica y documental respecto de la gestión del OAR de los recursos delegados por las entidades delegantes.
- ❖ **ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA EN LAS ENTIDADES DELEGANTES.**

No obstante, el Plan de Contingencia del OAR prevé que a principios del mes de septiembre, se comunique a los Ayuntamientos la posibilidad de realizar los cursos programados antes de finalizar el año, bien de forma presencial o telemática.

PRIMER SEMESTRE 2020

BOLETÍN INFORMATIVO PARA EE.DD.

### **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

*Entrega de los censos de obligados y no obligados al pago del Impuesto correspondientes al ejercicio 2020.*

El Servicio de Gestión Tributaria y Catastral informa a los Ayuntamientos que han efectuado la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Organismo Autónomo de Recaudación, que la Agencia Tributaria ha presentado un retraso en la entrega de los censos de obligados y no obligados al pago del impuesto correspondientes al ejercicio 2020.

No obstante, **a partir del día 13 de mayo, desde el OAR ya se podrá suministrar a los Ayuntamientos información de los obligados y no obligados del ejercicio 2020.**

En cuanto al resto de cuestiones de gestión tributaria del IAE, se informa:

- Las **matrículas provisionales** de las cuotas municipales se enviarán a los Ayuntamientos para su exposición al público del **15 al 30 de junio.**
- La publicación del **anuncio de exposición** se realizará en el **BOP** y en la Edición Regional del **Diario "Hoy"** del día **14 de junio.**

**BOAR**

BOLETÍN INFORMATIVO PARA EE.DD.



[www.dip-badajoz/oar](http://www.dip-badajoz/oar)